



SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA.
 DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.
 OFICIO NO. AUA 08520/2015
 CLAVE CATASTRAL 966-094-053
 ASUNTO: CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN
 Página 1/2

Chihuahua, Chih., a 02 de Octubre de 2015

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

La **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, del Municipio de Chihuahua, hace constar que el predio que a continuación se describe y del cual se adjunta el plano catastral correspondiente:

Actividad analizada: **Habitacional**.

Superficie del terreno: **10-00-00.00 m2**.

Predio urbano identificado como Parcela No. 99 Z-20 P1/1, ubicado en el Ejido La Haciendita de esta Ciudad.

COLINDANCIA:

Lado Noreste:	442.274 mts.	línea quebrada con Parcela No. 98
Lado Sudeste:	199.918 mts.	con propiedad privada
Lado Sudoeste:	405.217 mts.	línea quebrada con Parcela No. 95
Lado Noroeste:	251.360 mts.	con Parcela No. 95

Y con fundamento en los Artículos 16, fracción I, 25, 26, 28, 30, 32, 36, 37, 38, 39, 40 y 42 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Artículo 10, Fracción IV, Artículo 142, Fracción I, Artículos 144, 145 y 146 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Artículo 72, Fracciones II, III y VII del Código Municipal, Artículo 11, Fracción I, VI y VII del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua y de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua vigente, determina que es compatible:

Se encuentra ubicado una fracción en un sector con uso de suelo **Habitacional H-35**, con superficie mínima por lote de 120.00 m² y 7.00 mts. de frente y otra fracción en un sector con uso de suelo **Área Natural de Valor Ambiental**.

CONDICIONANTES DE PROYECTO

Según el giro específico pretendido deberá presentar los siguientes requisitos de manera enunciativa más no limitativa:

- Condicionado a habilitar los espacios de estacionamiento requeridos para el giro manifestado, según el artículo 64 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua.
- Resolución del Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la autoridad competente.
- Plan de Contingencias validado por la Unidad de Protección Civil Municipal y Departamento de Bomberos.
- En el uso de suelo Área Natural de Valor Ambiental queda prohibido el giro solicitado como habitacional.
- Deberá garantizar el frente del predio y ejecutar por su cuenta todos los trabajos de liga de distintos servicios urbanos, los costos que representen las obras realizadas y urbanizar al frente de su predio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.
- Al desarrollar cualquier proyecto deberá respetar restricciones de infraestructura, vialidades, afluentes hidráulicos, escurrimientos pluviales, contemplar vialidades de proyectos de desarrollos en colindancia y presentar factibilidad de servicios.

RESTRICCIONES GENERALES

Respetar las normas establecidas de los diferentes Reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua y en los diferentes Planes Parciales que tienen injerencia en esta zona.

No se podrá cambiar a otro Uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN URBANA.
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR.
OFICIO NO. AUA 08520/2015
CLAVE CATASTRAL 966-094-053
ASUNTO: CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN
Página 2/2

Chihuahua, Chih., a 02 de Octubre de 2015

Actividad analizada: Habitacional.
Superficie del terreno: 10-00-00.00 m2.
Predio urbano identificado como Parcela No. 99 Z-20 P1/1, ubicado en el Ejido La Haciendita de esta Ciudad.
COLINDANCIA:
Lado Noreste: 442.274 mts. línea quebrada con Parcela No. 98
Lado Sudeste: 199.918 mts. con propiedad privada
Lado Sudoeste: 405.217 mts. línea quebrada con Parcela No. 95
Lado Noroeste: 251.360 mts. con Parcela No. 95

Nota.-

- a).- La vigencia de este documento será de **5 años**.
- b).- Esta constancia **no implica la autorización para:** Subdivisión, fusión, relotificación, apeo y deslinde o para iniciar la obra proyectada, hasta en tanto no estén revisados y aprobados los planos y pagados los derechos correspondientes.
- c).- La superficie declarada queda bajo responsabilidad del solicitante, cualquier alteración o modificación sin la autorización de la autoridad competente serán responsabilidad de quien las declaró.
- d).- Esta constancia no acredita posesión o propiedad para quien lo tramita, toda vez que puede ser solicitada por cualquier persona por ser información pública de oficio con alcances únicamente declarativos de la normatividad urbana vigente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

ARO GUILLERMO H. MONARREZ VOTA.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA.

GHMV/GMVJ/TLTM



ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
URBANA.

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"